

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia: N° 34

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-03-1913

Título: POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 28 DEL 20 DE ENERO DE 1911. (TRABAJO DE PRESOS)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01894

Publicada el: 19-03-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Encarcelamiento, Trabajadores honorarios, Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.864

Rollo: 109

Posición: 1727

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1894

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 117

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N.º 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 61.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4211
Ley 34 de 1913 de 19 de Marzo, por la cual se deroga la Ley 28 de 20 de Enero de 1911.....	4211
Acta de la sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1913.....	4213
Informes de Comisión.....	4212

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Presidencia Mensajes de 6 de Marzo de 1913.....	4212
---	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1913, de 7 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Fomento.....	4213
Decreto número 12 de 1913, de 8 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia.....	4213
Resolución número 3 de 7 de Marzo de 1913.....	4213

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República al día 6 de Febrero de 1913.....	4213
---	------

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Primero del Circuito el día 27 de Febrero de 1913.....	4213
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Segundo del Circuito el día 27 de Febrero de 1913.....	4213
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Tercero del Circuito el día 27 de Febrero de 1913.....	4213

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bogas del Toro á la oficina del Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente al mes de Febrero último..... 4213

Avisos Oficiales..... 4214

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.
1er. Vice-Presidente,
RAFAEL ALZAMORA.
2º Vice-Presidente,
ISAAC MORENO.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Secretario Auxiliar,
MANUEL M. PIMENTEL P.

LEY 34 DE 1913
(DE 19 DE MARZO)

por la cual se deroga la Ley 28 de 20 de Enero de 1911.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Derógase en todas sus partes la Ley 28 de 20 de Enero de 1911.

Artículo 2º Las sumas provenientes de los salarios pagados á los presos que están depositados en algún Banco de la Capital conforme á la ley que se deroga, ingresarán al Banco Nacional, en donde permanecerán hasta el término de la condena de cada preso, cuando les serán entregadas.

Las existentes en la Tesorería General y en las Administraciones de Hacienda permanecerán en ellas hasta tanto que sus dueños hayan cumplido sus respectivas condenas.

Artículo 3º Las sumas que ingresen al Banco Nacional devengarán el interés corriente que esta institución paga por los depósitos á plazo fijo.

Dada en Panamá, á los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos trece.

El Presidente, **CIRO L. URRUTIA.**

El Secretario, **Dr. Anso. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, primero de Marzo de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

R. F. ACEVEDO.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Franco).

Se pasa lista á las 2 y 10 p. m.; responden los Diputados Alvarado Da-

vid, Ami C., Arosemena Constantino, Correa, Franco, García A., Henríquez, Justiniani, Meléndez, Ocaña F., Pinilla, Sosa y Urrutia.

Se pasa lista nuevamente á las 2 y 25 p. m.; responden los anteriores y los Diputados Alzamora, Carles, Herrera, Moreno, Obaldia Jované y Quinzada.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior que es aprobada, y se firma la correspondiente al día 5 del mes actual.

El Diputado Quinzada pide la palabra y presenta con los informes correspondientes los proyectos de leyes sobre organización de la Policía Nacional, y sobre expropiaciones por causas de utilidad pública.

Se da cuenta del orden del día. De conformidad con lo que se somete á tercer debate el proyecto de ley por la cual se señalan honorarios á los funcionarios consulares de la cuarta categoría.

Es aprobado, y después de manifestar la Asamblea su deseo de que sea Ley de la República, se firma.

Se somete á tercer debate el proyecto de ley por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo Nacional. La suerte de este proyecto se decide en votación secreta, nombrándose escrutadores á los Honorables Diputados Correa y Pinilla, quienes informan que es aprobado por 16 bolas blancas contra 5 negras, y con las fórmulas reglamentarias se firma.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se aprueban varias Convenciones celebradas por la IV Conferencia Internacional Americana celebrada en Buenos Aires en 1910.

Entra el señor Secretario de Instrucción Pública.

Son considerados, discutidos y aprobados los artículos 1º á 12 inclusive de las mencionadas Convenciones.

El señor Secretario de Instrucción Pública observa que se están discutiendo artículos por artículo cada una de las Convenciones á que se contrae el proyecto que se considera, y que opina que dichas Convenciones deben aprobarse en globo.

La Presidencia manifiesta que el Reglamento de la Asamblea y el precedente establecido, indican que en la forma adoptada sean discutidos los proyectos en segundo debate, y así continúa.

El mismo señor Secretario de Instrucción Pública toma la palabra y presenta el Mensaje número 40 del Poder Ejecutivo, acompañado de un proyecto de ley por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1911 á 1912, imputables al Departamento de Instrucción Pública. Recomienda su consideración rápidamente, pues considera que son pocos los días de labores que quedan á la Asamblea y que los créditos á que hace mención son de inaplazable cumplimiento.

Se continúa la consideración de los artículos subsiguientes del proyecto de ley por la cual se aprueban varias Convenciones.

El Diputado Quinzada observa que considera de más la consideración de dichas Convenciones artículo por artículo como ha venido haciéndose, cita y hace leer los artículos 312 á 315 del reglamento, y pide á la Presidencia reservada en conformidad con dichos artículos.

La Presidencia se abstiene de resolver de conformidad con la opinión del Diputado Quinzada, y manifiesta que ese proyecto ha sido discutido en la Asamblea en la consideración de las Convenciones que le han sido sometidas á su consideración y aprobación.